



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 166-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 14 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe Nº 688-2023-GDSPV/MDCA de fecha 09 de junio de 2023, el Memorándum Nº 525-2023-GM-MDCA de fecha 14 de junio de 2023, el Informe Nº 497-2023/OGRRHH/GAF/MDCA de fecha 14 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades Nº 27972 deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA", de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, de conformidad con los incisos, a), b), c) y d) del artículo 11º del Decreto Legislativo 1297, modificado por Decreto de Urgencia Nº 001-2020, es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de la DEMUNA, designando mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de dicho servicio, para lo cual debe garantizar los recursos necesarios para que actúe en el procedimiento por riesgo de desprotección, en concordancia con lo señalado en los artículos 43 y 45 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Decreto Legislativo Nº 1377;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP, señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe Nº 688-2023-GDSPV/MDCA de fecha 09 de junio de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal solicitó que se designe un Jefe de la DEMUNA, ya que esa oficina ve los casos de tenencia, pensión de alimentos, régimen de visita y casos de riesgo de desprotección;

Que, con Memorándum Nº 525-2023-GM-MDCA de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia Municipal propone la designación de la señora Cynthia Martha Guerrero Diaz como Jefa de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, solicitando la evaluación curricular;

Que, con Informe Nº 497-2023/OGRRHH/GAF/MDCA de fecha 14 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señaló que, posterior a la revisión y evaluación de la documentación presentada en el curriculum vitae, el profesional propuesto cumple el perfil mínimo requerido para el puesto de Jefe de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, señalando asimismo que, no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública, otorgando la conformidad a efectos de emitir el acto resolutorio de designación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RE SUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, a la Psicóloga CYNTHIA MARTHA GUERRERO DIAZ, en el cargo de confianza de Defensor Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Funcional, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

